

Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
		XV	Matrimonios mistos ó entre católico y hereje.—Lo que se requiere para que sean lícitos.
IV	Tercer impedimento impedi- diente.—Los esposales.	XVI	Matrimoniomorganático.—Sus inconvenientes.
V	Lo que se requiere para la validez de los esposales.	PUNTO VI.—Impedimentos dirimentes del Matrimo- nio.....	431
VI	Obligación del que celebra esposales.	I	Se enumeran los impedi- mentos dirimentes del Matrimonio.
VII	Circunstancias que deben concurrir en los que ce- lebran esposales.	II	Primer impedimento diri- miente: el error.
VIII	Causas por las cuales se di- suelven los esposales.	III	Segundo impedimento diri- miente: la condición ser- vil ignorada.
IX	Cuarto y último impedi- mento impediante.—Lo que es en este punto la prohibición de la Iglesia, <i>vetitum Ecclesie</i> .	IV	Tercer impedimento diri- miente: la solemne profes- ión religiosa.
X	Lo que prescribe el Cónce- lio de Trento acerca de las amonestaciones—Oso- sos en los cuales podrán omitirse las amonestacio- nes.—En qué parroquia han de leerse las amonestaciones—Las amonestaciones han de leerse en días festivos. —Si pueden leerse en las fiestas suprimidas.— Tiempo que ha de trans- currir entre las amones- taciones y la celebración del Matrimonio.—Si de- ben repetirse las amones- taciones cuando pase mu- cho tiempo antes de la celebración del Matrimo- nio.	V	Cuarto impedimento diri- miente: la cognación.— Division y explicación de la cognación—Modo de contar los grados de pa- rentesco.
XI	Prohibición de la solemnidad de las nupcias en ciertas épocas del año.	VI	Cognación ó parentesco es- piritual.
XII	¿Necesitan los hijos el con- sentimiento de sus pa- dres para contraer Matrimo- nio?—Lo que enseñan los teólogos.—Lo dispues- to por el Concilio Tridentino.—La ley de 20 de Ju- nio de 1832.	VII	Cognación legal.
XIII	¿Puede celebrarse el Matrimo- nio por procurador?	VIII	Quinto impedimento diri- miente: el crimen.—De cuántas maneras puede ser el crimen y qué con- diciones ha de tener para que anule el Matrimonio.
XIV	El Matrimonio de conciencia.—En qué consiste y condiciones para su lici- tud.	IX	Sexto impedimento dirimen- te: disparidad de culto, ó impedimento entre el bau- tizado y el que no lo está.
		X	Séptimo impedimento diri- miente: el miedo ó la vio- lencia.
		XI	Octavo impedimento diri- miente: el Orden Sagrado.
		XII	Noveno impedimento diri- miente: el vínculo matri- monial.
		XIII	Décimo impedimento diri- miente: la pública honesti- dad.
		XIV	Undécimo impedimento diri- miente: la afinidad.
		XV	Duodécimo impedimento diri- miente: la impotencia.
		XVI	Décimo tercero impediemen- to dirimente: la clandestini- dad.

Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
		XVII	Décimo cuarto y último im- pedimento dirimente: el raptó.
		PUNTO VII.— <i>De las dispen- sas matrimoniales</i> .....	443
I	Impedimentos dispensables y no dispensables.	II	Disposiciones del Concilio Tridentino acerca de las dispensas—Razon y ne- cesidad de los muy módicos derechos que por las dispensas se exigen en Roma.—Por qué hoy se conceden con facilidad las dispensas.
III	Las dispensas se conceden con causa legítima.—Dis- pensa absoluta y dispen- sa condicional.—Si será nula la dispensa cuando al solicitarla se alegan causas falsas.—Dispensas de impedimentos ocultos y de impedimentos pú- blicos.	IV	Causas por las cuales sue- len concederse las dispen- sas.—Podrá ser el ma- trimonio civil causa su- ficiente para que se con- ceda la dispensa?
V	Facultad de los Obispos acerca de los impedimen- tos dirimentes.—Privilegio de los Obispos ale- manes para dispensar en algunos impedimentos dirimentes.—Privilegio que acerca de este pun- to suelen tener los Vica- rios apostólicos.	VI	¿Pueden los Obispos dispen- sar en algunos impedi- mentos dirimentes en casos de grandísima y muy urgente necesidad?— Doctrina de los teólogos y canonistas acerca de este punto.—Caso recien- te ocurrido en la diócesis de Badajoz.—Se conviene en que los Obispos pue- den dispensar cuando la necesidad es muy urgen- te en los impedimentos ocultos.
VII	Consulta del Arzobispo de Granada á la Sagrada Peni- tenciaría sobre si los Obispos, en casos de urgentísima necesidad, pueden dispensar en los impedimentos dirimentes públicos.—Respuesta no- gativa de la Sagrada Peni- tenciaría.	VIII	Doctrina de los teólogos acerca de la fuerza obliga- toria de las declaraciones de las Sagradas Con- gregaciones.
IX	Reglas prácticas que da acerca de este punto San Alfonso de Liguorio.	X	Cómo han de revalidarse los matrimonios nulos.— Advertencias necesarias para la práctica.
		PUNTO VIII.— <i>De uso Ma- trimoniales</i> .....	457
I	Consideraciones generales. Cuándo será ilícito el uso del Matrimonio y cuán- do será lícito.	II	Cuándo estarán ó podrán ser los cónyuges obliga- dos á pedir el débito.
III	Cuándo estarán ó podrán ser los cónyuges obliga- dos á pedir el débito.	IV	Casos en los cuales desapa- rece la obligación de pe- dir el débito.
V	Casos en los cuales pier- den los cónyuges el dere- cho de pedir el débito.	VI	Casos ilícitos en el uso del Matrimonio.
<b>TRATADO XI.</b>			
<b>De las censuras ó irregularidades.</b>			
		PUNTO PRIMERO.— <i>Esencia, diciión y definición de las censuras</i> .....	466
I	Potestad de la Iglesia para imponer censura.	II	Definición y explicación de las censuras.
III	Clases de censuras.		











Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
I			
Definición y explicación del pecado.—En qué consiste el pecado.—Pecado mortal y pecado venial.—Pecado original y pecado personal.—Hábito vicioso.			
II			
Cuándo podrá convertirse en materia de pecado mortal lo que por sí es materia de pecado venial.			
PUNTO III.— <i>Las circunstancias y la distinción específica y numérica de los pecados.</i> .....	544		
I			
Definición y división de las circunstancias.			
II			
Enumeración y explicación de las circunstancias.			
III			
Reglas para saber cuándo hay distinción numérica ó específica de los pecados.			
<b>TRATADO XV.</b>			
<b>De la conciencia y de la ley.</b>			
PUNTO PRIMERO.— <i>La conciencia en general.</i> .....	545		
I			
Observaciones generales acerca de la conciencia.			
II			
Lo que es la conciencia y cosas que supone.			
III			
Oficios de la conciencia.			
IV			
Diferentes clases de conciencia.			
PUNTO II.— <i>Obligación que impone la conciencia.</i> .....	548		
I			
Si impone obligación la conciencia falsa ó errónea.			
II			
Lo que ha de hacerse cuando hay conciencia perpleja.			
III			
Lo que ha de hacerse cuando hay conciencia escrupulosa.			
IV			
Lo que ha de hacerse cuando hay conciencia dudosa.—Reglas importantes.—Casos prácticos.			
V			
Lo que ha de hacerse cuando hay opinión ó conciencia probable.—Reglas seguras.—Casos prácticos.			
VI			
Lo que ha de hacerse cuando			
do hay conciencia cierta.			
PUNTO III.— <i>La ley, su definición y divisiones.</i> .....	553		
I			
Definición y explicación de la ley.—Condiciones de la ley.			
II			
Las leyes obligan cuando son justas.—Valor de las leyes civiles bajo el punto de vista canónico.			
III			
Necesidad de la promulgación.—Si obligan las leyes duras.—Autoridad de San Alfonso de Liguorio.			
IV			
Ley divina y ley humana.—Quiénes son los que pueden hacer leyes.			
V			
La legislación eclesiástica.—Diferentes códigos que componen el Derecho Canónico.—Bulas, Breves y Rescriptos pontificios.			
VI			
Las Sagradas Congregaciones.—Autoridad de las Sagradas Congregaciones.			
VII			
Se enumeran las principales Congregaciones.			
VIII			
La tradición y la costumbre.			
IX			
Los Concordatos.			
X			
Causas que eximen de la obligación de observar las leyes.			
<b>TRATADO XVI.</b>			
<b>Del primer Precepto del Decálogo.</b>			
PUNTO PRIMERO.— <i>De la fe y de los vicios opuestos á la fe.</i> .....	562		
I			
Lo que se manda y lo que se prohíbe en el primer Precepto del Decálogo.			
II			
Definición y explicación de la fe.			
III			
Objeto, motivo y regla de la fe.			
IV			
Preceptos que incluye la fe.			
V			
La infidelidad.—El judaísmo.—El islamismo.—La apostasía.—La herejía.—El cisma.			
PUNTO II.— <i>De la esperanza y de los vicios opuestos á la esperanza.</i> .....	565		

Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
I			
Definición y explicación de la esperanza.			
II			
Objeto, motivo y término de la esperanza.			
III			
Preceptos que incluye la esperanza.			
IV			
La desesperación, la presunción y la temeridad.			
PUNTO III.— <i>De la caridad y de los vicios que se le oponen.</i> .....	566		
I			
Definición y explicación de la caridad.			
II			
Preceptos que incluye la caridad.			
III			
Obligación de amar al prójimo.			
IV			
La blasfemia y la maldición.			
V			
De las obras de misericordia.—De la limosna material y espiritual.—Lo que es la limosna.—Su utilidad y aun necesidad.—Precepto de dar limosna.—Orden que ha de seguirse en la limosna.			
VI			
Personas que están obligadas á hacer limosnas.			
VII			
Diferencia entre la limosna y la prodigalidad.			
VIII			
Circunstancias distintas en que pueden encontrarse los pobres.—Necesidad común.—Necesidad grave.—Necesidad extrema.			
IX			
Lo que es la corrección fraterna.—Obligación de hacerla y condiciones que debe tener.			
PUNTO IV.— <i>De la virtud de la Religión y de los vicios que le son contrarios.</i> .....	572		
I			
Lo que es la virtud de la Religión.			
II			
Los actos de la virtud de la Religión.—La devoción y la oración.			
III			
La adoración y de cuántas maneras es.			
IV			
Del Sacrificio ó la oblación.			
V			
Los vicios opuestos á la virtud de la Religión.—La superstición.—Casos prácticos.			
VI			
La adivinación.—De cuántas maneras puede ser.			
VII			
La vana observancia.—Casos prácticos.			
VIII			
La magia.—De cuántas maneras puede ser.			
IX			
El maleficio.—El espiritismo.			
X			
La tentación de Dios.			
<b>TRATADO XVII.</b>			
<b>Del segundo Precepto del Decálogo.</b>			
PUNTO PRIMERO.— <i>Del juramento.</i> .....	576		
I			
Textos de la Sagrada Escritura.—Condiciones del juramento.			
II			
Definición y división del juramento.			
III			
Diversas formas de juramento.			
PUNTO II.— <i>Del voto.</i> .....	579		
I			
Definición y explicación del voto.			
II			
Voto simple y voto solemne.			
III			
Diferentes clases de voto.			
IV			
Si es válido el voto hecho por miedo ó violencia.			
V			
Causas que excusan de la obligación de cumplir el voto.			
VI			
La irritación de los votos.			
VII			
Dispensas de los votos ó relajación de los juramentos.			
VIII			
Commutación de votos y juramentos.			
IX			
Condonación de votos y juramentos.			
X			
La interpretación de los votos y juramentos.—Cesión de la materia del voto ó juramento.—Impotencia física.—Impotencia moral.			
<b>TRATADO XVIII.</b>			
<b>De los preceptos tercero, cuarto y quinto del Decálogo.</b>			
PUNTO PRIMERO.— <i>Tercer Precepto.</i> .....	582		
I			
Textos de la Sagrada Escritura.—En qué consiste este precepto.			







Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
			derecho natural, al divino y al eclesiástico.—Males que ocasiona la usura.
V		III	Doctrina de algunos teólogos acerca de la licitud de la usura dentro de ciertos límites y en determinadas circunstancias.
VI		IV	Exámen de las principales obras que se han publicado acerca de esta cuestión.
VII		V	Doctrina de San Alfonso Ligorio.—Declaraciones de la Sagrada Penitenciaría.
VIII		VI	Errores condenados por la Iglesia.—Casos en los cuales es lícito el exigir algún interés.
IX			PUNTO VI.— <i>De la restitución</i> ..... 648
X		I	Qué es restitución y en qué consiste.—La justa compensación.—De dónde nace la obligación de restituir.—Culpa teológica y culpa jurídica.—Culpa leve, lata, latissima y dolosa.
XI		II	Personas obligadas a restituir.
XII		III	Circunstancias de la restitución.
		IV	Causas que excusan de restituir.
			<b>TRATADO XXI.</b> <b>De los preceptos de la Iglesia.</b>
			PUNTO PRIMERO.— <i>Primer precepto</i> ..... 653
I		I	En qué consiste el primer precepto eclesiástico.
II		II	Quiénes son los que se excusan de la obligación de oír Misa.—Cómo y dónde ha de oírse la Misa.
		III	Decreto de Su Santidad suprimiendo algunos días festivos en España.
			PUNTO II.— <i>De los preceptos segundo, tercero y cuarto de la Iglesia</i> ..... 658
			tad del testador cuando solo se le manifiesta indirectamente y por medio de uno ó dos testigos?
			Definición del testamento.—Codicilo.—Fideicomiso.—Legado.
			Testamento solemne y testamento privilegiado.
			Personas que pueden testar.—Herederos <i>ab intestato</i> y <i>ca-testamento</i> .—Herederos voluntarios y necesarios.
			¿Pueden los padres disponer libremente de sus bienes?
			Bienes de los cuales pueden disponer los hijos.
			De qué bienes puede disponer el marido.—De qué bienes puede disponer la mujer.
			Lo que debe decirse al penitente que pide consejo para hacer testamento.
			Cuándo será lícita la exheredación.
			PUNTO IV.— <i>Del hurto y la rapina</i> ..... 640
			Qué es hurto y en qué consiste.—Qué es rapina y en qué se distingue del hurto.—Cantidad que se necesita para que haya materia de pecado mortal en el hurto.—El hurto en caso de extrema necesidad.—Hurto leve.
			Hurto de frutos inmediatos al camino.—Hurto de los hijos á los padres.—Hurto de las mujeres á sus maridos.—Hurto de los criados á los amos.
			A quién pertenecen las cosas que se hallan ó los tesoros que se encuentran.
			PUNTO V.— <i>De la usura</i> ... 642
			Definición y division de la usura.—Penas impuestas por la Iglesia á los usureros.
			La usura es contraria al

Núms.	Págs.	Núms.	Págs.
I		II	Errores que entraña la civilización moderna.
II		III	Los adversarios del <i>Syllabus</i> .
III		IV	Clasificación de los argumentos presentados contra el <i>Syllabus</i> . PUNTO II.— <i>El panteísmo, el naturalismo y el racionalismo absoluto</i> ..... 668
IV		I	Existencia de Dios.
		II	La divina Providencia.
		III	Necesidad de la revelación.
		IV	Limitación y debilidad de la razón.
		V	Defensa de la divina revelación.
		VI	Se impugna á los que dicen que la divina revelación es contraria á la razón humana y perjudicial para la sociedad.
		VII	Se demuestra la existencia de los milagros y la verdad de las profecías.—Se refuta á los que dicen que las Sagradas Escrituras contienen noticias mitológicas.
			PUNTO III.— <i>El racionalismo templado</i> ..... 676
		I	Se refuta á los que dicen que la inteligencia humana debe preponderar sobre la infinita sabiduría de Dios.
		II	Limitación de la razón humana acerca de los misterios.
		III	El filósofo y la filosofía están sometidos á la ley de Dios.
		IV	El filósofo y la filosofía son responsables ante Dios y ante la Iglesia.
		V	Se impugna á los que dicen que los decretos de la Santa Sede son un obstáculo para las ciencias.
		VI	Se refuta á los que desprecian la filosofía escolástica.
		VII	Se combate el error de los que dicen que la filosofía no necesita cuidar para nada de la revelación.
			La única comida.—La materia parva.—La colación.—La colación en la noche de Navidad.
			Tercer precepto del ayuno.—La no mezcla de carne y pescado.—Cuándo será lícita esta mezcla.
			Cuarto precepto del ayuno.—Los dispensados para comer carne no pueden comerla nada mas que una vez en los dias en que ayunan.
			Quinto precepto del ayuno.—La hora de la comida.—Si es lícito adelantar ó atrasar la hora.
			¿Es lícito á los fondistas el vender comidas de carne en los dias de ayuno?
			Causas que excusan del ayuno.
			PUNTO III.— <i>Del quinto precepto de la Iglesia</i> ... 661
			En qué consiste este precepto.—Los fieles tienen obligación de contribuir al sostenimiento del culto y de sus ministros.
			Lo que prescribe acerca de este punto el precepto eclesiástico.—Diferentes situaciones en que puede encontrarse la Iglesia.
			Deberes que las actuales circunstancias imponen á los fieles.
			<b>TRATADO XXII.</b> <b>Del Syllabus.</b>
			PUNTO PRIMERO.— <i>Consideraciones generales</i> ... 663
			Lo que es el <i>Syllabus</i> .



Núms.	Págs.	Núms.
		<b>PUNTO IV.—Del indiferen-</b>
		<b>ismo el latitudinarrismo.</b> 683
I		Se refuta á los que dicen que el hombre es libre de abrazar la religion que con su razon natural juzgue que es verdadera.
II		Se impugna á los que dicen que puede esperarse la salvacion de los que no pertenecen á la Iglesia católica.
III		Se rechaza el error de los que consideran el protestantismo como una forma diversa de la Religion cristiana.
IV		En el párrafo IV del <i>Syllabus</i> se reprueban el socialismo, el comunismo, las sociedades clandestinas, las sociedades bíblicas y las sociedades clerico-liberales.
		<b>PUNTO V.—Errores acerca de la Iglesia.</b> . . . . . 688
I		Se refuta á los que dicen que la Iglesia no tiene derechos propios, y que la autoridad civil es la que puede declarar cuáles son los derechos de la Iglesia.
II		Se refuta el error de los que creen que la potestad eclesiástica no puede ejercer su autoridad sin el consentimiento de los gobiernos civiles.
III		Se combate el error de los que dicen que la Iglesia no tiene potestad para definir dogmáticamente que la Religion católica es la única verdadera.
IV		Se refuta á los que dicen que los profesores y escritores católicos no están obligados á detenerse sino ante lo definido como dogma de fe por el juicio infalible de la Iglesia.
V		Se refuta á los que dicen que los Concilios y los Sumos Pontífices han er-

rado y han usurpado los derechos de los príncipes.

VI		Se impugna á los que sostienen que la Iglesia no tiene potestad coercitiva ni poder temporal directo ó indirecto.
VII		Se impugna á los que sostienen que los Obispos tienen una potestad que deben á la autoridad civil y que la autoridad civil puede privarlos de ella.
VIII		Se refuta el principio fundamental de la desamortizacion.
IX		Se combate el error de los que dicen que los Ministros de la Iglesia y el mismo Romano Pontífice han de excluirse enteramente de todo dominio y cuidado de las cosas temporales.
X		Se impugna á los que dicen que la inmunidad eclesiástica proviene del derecho civil.
XI		Se refuta á los que defienden que debe desaparecer el fuero eclesiástico.
XII		Se impugna el error de los que creen que no pertenece únicamente á la Iglesia el derecho de dirigir la ensenanza de la Sagrada Teología.
XIII		Se refuta el error de los que dicen que prevalece en la Edad Media la doctrina que considera al Romano Pontífice como jefe de toda la Iglesia.
XIV		Se impugna á los que dicen que el Sumo Pontífice puede separarse de la Silla Episcopal de Roma.
XV		Se impugna á los que dicen que la definicion de un Concilio nacional puede servir de norma seguro á la potestad civil.

**PUNTO VI.—Errores acerca de la sociedad civil** 703

I		Se impugna el socialismo.
II		Se impugna á los que dicen que la doctrina de la Iglesia católica es opuesta al bien y utilidad de la sociedad.
III		Se combate el regalismo, ó sea la intervencion de la autoridad civil en los asuntos eclesiásticos.
IV		Se impugna á los que dicen que cuando hay conflicto entre las leyes eclesiásticas y civiles prevalece el derecho civil.
V		Se refuta á los que dicen que la potestad civil puede anular los Concordatos.
VI		Se impugna á los que dicen que la autoridad civil puede mezclarse en lo que se refiere al régimen de la Iglesia.
VII		Se refuta el error de los que dicen que la Iglesia no debe intervenir en la ensenanza.
VIII		Se refuta á los que dicen que la autoridad civil tiene derecho para impedir el que los Obispos se comuniquen libremente con el Papa.
IX		Se impugna á los que dicen que la autoridad civil por derecho propio puede presentar á los Obispos y que los Obispos electos pueden hacerse cargo de las diócesis.
X		Se impugna á los que dicen que la autoridad civil puede intervenir en la disciplina interior de las órdenes religiosas.
XI		Se refuta á los que dicen que en cuestiones de jurisdiccion, la autoridad civil es superior á la eclesiástica.
XII		Se impugna á los que dicen que debe desearse como un bien la separacion de la Iglesia y el Estado.

		<b>PUNTO VII.—Errores acerca de la ética natural y cristiana.</b> . . . . . 716
I		Se refuta la moral independiente.
II		Se refuta á los que dicen que la filosofía, la moral y las leyes deben desviarse de la ley divina.
III		Se impugna el materialismo, ó sea el error de los que creen que no hay más justicia ni más derecho que la fuerza.
IV		Se impugna á los que dicen que el derecho consiste en el hecho material.—Se impugna el sufragio universal.—Se dice lo que es la autoridad.—Se refuta el principio de no intervencion.
V		Se refuta á los que dicen que es licita la rebelion contra los príncipes legítimos.
VI		Se refuta el error de los que dicen que por patriotismo es licito el faltar al juramento de fidelidad.
		<b>PUNTO VIII.—Errores acerca del matrimonio cristiano.</b> . . . . . 722
I		Cristo elevó el Matrimonio á la dignidad de Sacramento.
II		El Matrimonio es indisoluble por derecho natural.
III		La Iglesia tiene potestad para establecer impedimentos dirimentes.
IV		La ley civil no puede derogar el decreto del Concilio de Trento contra el matrimonio clandestino.
V		Entre los cristianos el contrato matrimonial es inseparable del Sacramento.
VI		Las causas matrimoniales corresponden á los tribunales eclesiásticos.
		<b>PUNTO IX.—Errores acerca del príncipado civil del Romano Pontífice.</b> . . . . . 725
I		Los católicos creen en la conveniencia y necesidad









BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO

GUERRA Y FORTALEZA  
U. A. N. L.



